



23964

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 076 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 17 MAYO 2012

VISTO:

El Informe Técnico N° 010-2012-ANA-DGCRH/NMRV, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito de fecha 08.06.2011, OPP FILM S.A solicitó autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta N° 1, ubicada en la Av. San Pedro Mz B. Lt. 48-A, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta N° 0471-2011-ANA/DGCRH, se le comunica a la recurrente que para evaluar la solicitud se debe presentar la copia del derecho de uso de agua con fines domésticos, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante Carta s/n recepcionada con fecha 17.11.2011, OPP FILM S.A solicitó ampliación de plazo de quince (15) días hábiles para el levantamiento de la observación;

Que, mediante Carta N° 0490-2011-ANA-DGDRH, se otorgó a la recurrente un plazo adicional de quince (15) días hábiles para que presente el requisito solicitado;

Que, revisados los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada carta fue recepcionada por parte de la recurrente con fecha 24.11.2011;

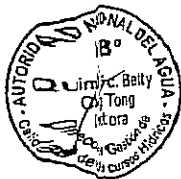
Que, según el informe del visto, OPP FILM S.A, no ha cumplido con levantar la observación formulada, pese haber transcurrido en exceso el plazo otorgado; razón por la cual, en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo seguido por OPP FILM S.A, sobre autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas proveniente de la Planta N° 1, ubicada en la Av. San Pedro Mz.B Lt. 48-A, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a OPP FILM S.A.





ARTÍCULO 3º.-Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese,




Quím M. Sc. Betty Chung Tong

Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua